

# **REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE POSGRADOS**

**ACUERDO DIRECTIVO No.002 DE 2017**



**FLORIDABLANCA, JULIO DE 2017**

## CONTENIDO

TITULO I. OBJETIVOS, CAMPO DE APLICACIÓN Y PROGRAMAS DE POSGRADO .....	5
Capítulo I. Objetivos del reglamento .....	5
Capítulo II. Campo de aplicación y programas de posgrado .....	5
TITULO II. DE LOS ESTUDIANTES.....	6
Capítulo I. Calidad y tipo de estudiantes .....	6
Capítulo II. De los derechos del estudiante .....	7
TITULO III. DEL INGRESO A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV.....	9
Capítulo I. Inscripción, selección y admisión .....	9
Capítulo II. De la matrícula.....	12
Capítulo III. Matrícula en dos programas de posgrado .....	13
Capítulo IV. Reserva de cupo y reintegros.....	13
TITULO IV. DEL REGISTRO ACADEMICO, INDUCCIÓN, ADICIONES Y CANCELACIONES .....	15
Capítulo I. Del registro académico y la inducción a la institución .....	15
Capítulo II. De las adiciones y cancelaciones .....	16
TITULO V. REGIMEN ACADEMICO .....	17
Capítulo I. Fundamentos.....	17
Capítulo III. Consejería estudiantil .....	19
Capítulo I. Calificaciones y permanencia en el posgrado .....	19
TITULO VII. DEL TRABAJO Y TESIS DE GRADO.....	20
TITULO VIII. DE LAS DISTINCIONES Y ESTIMULOS.....	24
TITULO IX. DE LOS DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES .....	25
Capítulo I. De los diplomas.....	25
TITULO X. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO .....	26
TITULO XI. DISPOSICIONES VARIAS.....	31



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO DIRECTIVO NO. 002 DE 2017**

**Por el cual se aprueba en primera instancia el nuevo Reglamento estudiantil de posgrados de la Fundación Universitaria FCV**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV en uso de sus atribuciones,  
y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las instituciones de educación superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos lo cual se ratificó en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.
2. Que el día 10 de noviembre de 2016 según Resolución 21212 el Ministerio de Educación Nacional concedió la personería como Institución de Educación Superior a la Fundación Universitaria FCV.
3. Que el día 20 de abril de 2017, la Asamblea General de la Fundación Universitaria FCV según Acuerdo 01 de 2017 realizó el nombramiento del doctor Jorge Gómez Duarte identificado con cédula de ciudadanía número 13.813.595 de Bucaramanga como Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria FCV, por un período de tres (3) años a partir del 20 de abril de 2017 (2017-2020).
4. Que el día 30 de Junio de 2017 La subdirectora de inspección y vigilancia del Viceministerio de Educación Superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el decreto 5012 DE 2009 y la resolución 00044 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional expidió la Certificación RL-03253-2017 de existencia y representación legal al doctor Jorge Gómez Duarte.
5. Que una vez obtenida la Personería Jurídica de la Fundación Universitaria FCV según Resolución 21212 el Ministerio de Educación Nacional, entra a regir en la normatividad de la institución, los estatutos aprobados por la Asamblea General.
6. Que hecha la revisión del Reglamento estudiantil de posgrados aprobado por la Asamblea General de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV según Acuerdo 04 del 12 de diciembre de 2014, con el fin de solicitar la personería jurídica ante el Ministerio de Educación Nacional, se encontró la necesidad de realizar ajustes que complementaran y respondieran con más integralidad y pertinencia a la reglamentación académica para estudiantes de posgrado.
7. Que el Rector de la Fundación Universitaria FCV Dr. Jorge Gómez Duarte sustentó y presentó a consideración del Consejo Directivo, los ajustes propuestos en el Reglamento estudiantil de posgrados,



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO DIRECTIVO NO. 002 DE 2017**

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar el nuevo Reglamento Estudiantil de posgrados de la Fundación Universitaria FCV expresados en el documento adjunto, el cual hace parte del presente acuerdo.

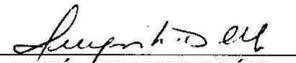
**Artículo 2.** Derogar el Acuerdo 03 de octubre 9 de 2015 aprobado por la Asamblea General de la Fundación Universitaria FCV.

**Artículo 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Floridablanca, a los 26 días del mes de julio de 2017.

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE GÓMEZ DUARTE**  
Presidente  
Consejo Directivo  
Fundación Universitaria FCV.

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA MARGARITA DÍAZ**  
Secretaria General  
Fundación Universitaria FCV.

## TITULO I. OBJETIVOS, CAMPO DE APLICACIÓN Y PROGRAMAS DE POSGRADO

### Capítulo I. Objetivos del reglamento

**Artículo 1. Objetivos.** Son objetivos del presente reglamento, los siguientes:

- a. Poner en conocimiento del estudiante las normas y procedimientos que regulan todas sus relaciones y acciones en el escenario de la formación en la Fundación Universitaria FCV las cuales se enmarcan en lo declarado en la Constitución y las leyes que le son pertinentes.
- b. Implementar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, los derechos y los deberes de los estudiantes de la Fundación Universitaria FCV.
- c. Fijar los procedimientos, canales e instancias de carácter académico, administrativo y disciplinario que son necesarias para asegurar las garantías institucionales y de ley a los estudiantes.

### Capítulo II. Campo de aplicación y programas de posgrado

**Artículo 2. Campo de aplicación.** El presente reglamento regula las relaciones entre la Fundación Universitaria FCV y sus estudiantes de posgrado. Son estudiantes de posgrado quienes, en calidad de graduados de programas de pregrado o posgrado, son admitidos para adelantar estudios conducentes a título académico en el campo profesional, educativo o investigativo. Son programas de posgrado las especializaciones, especializaciones médico – quirúrgicas, maestrías y doctorados.

**Artículo 3. Programas de posgrado:** Son características de los programas las siguientes:

**Especializaciones:** Promueven la actualización y la profundización en temas concretos relacionados con el ejercicio profesional, por tanto fortalecen competencias para el análisis contextualizado, la toma de decisiones y la intervención frente a problemas profesionales y disciplinares.

**Especializaciones médico – quirúrgicas:** Profundizan en el estudio de los problemas que afectan la salud humana en un área específica del desempeño profesional médico ya sea en el ámbito clínico o quirúrgico para lo cual se apoyan en los avances de la ciencia y la tecnología pertinente, la investigación, la ética y la bioética hasta alcanzar un alto nivel de competencia para el diagnóstico, la intervención y la resolución de los problemas de salud correspondientes a la especialidad.

**Maestrías:** Promueven el fortalecimiento y desarrollo de competencias para conocer, abordar y resolver problemas disciplinares, interdisciplinarios o de la profesión mediante la aplicación del conocimiento y la investigación. Las maestrías pueden ser de profundización o de investigación<sup>1</sup>; en las primeras se hace énfasis en el manejo teórico y metodológico del conocimiento alrededor de los problemas objeto de estudio y en la segunda en el desarrollo de competencias en investigación sobre problemas pertinentes al dominio de la maestría con énfasis en las metodologías para hacer realidad la investigación traslacional.

**Doctorados:** Forman investigadores con competencias de alto nivel para conducir procesos académicos o investigativos en las áreas del conocimiento del programa; los resultados de sus investigaciones deben generar conocimiento para contribuir al avance de la ciencia y la tecnología, así como en la resolución de los problemas de mayor relevancia científica y práctica. En la Fundación Universitaria FCV son fortalecidos en investigación traslacional, a fin de que su trabajo investigativo redunde en beneficio cercano para la recuperación de la salud o mejorar el bienestar de las personas enfermas.

**Parágrafo.** La Fundación Universitaria FCV podrá ofrecer programas de posgrado en convenio con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras legalmente reconocidas y con acreditación de alta calidad en el país de origen de acuerdo con las normas y disposiciones de la ley.

## TITULO II. DE LOS ESTUDIANTES

### Capítulo I. Calidad y tipo de estudiantes

**Artículo 4. Calidad de estudiante.** La calidad de estudiante de la Fundación Universitaria FCV se adquiere mediante el acto de matrícula en un programa académico.

**Artículo 5. Pérdida de la calidad de estudiante.** Se pierde la calidad de estudiante en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante ha completado el programa académico cursado y recibe el título académico correspondiente.
- b. Cuando el estudiante no ha hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
- c. Por cancelación de la matrícula por faltas disciplinarias graves.
- d. Por abandono de los estudios o retiro voluntario informado al Director del programa en el curso de un periodo académico.

---

<sup>1</sup> Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1295, de 2010, Artículo 24.

**Artículo 6. Clasificación de estudiante.** Los estudiantes se clasifican en tres categorías: a) Estudiante Regular; b) Estudiante visitante; c) Estudiante de educación no formal

**Artículo 7. Estudiante Regular.** Es la persona que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos conducentes a título que oferta la Fundación Universitaria FCV.

**Artículo 8. Estudiante visitante.** Es el estudiante de una universidad nacional o extranjera que dentro del marco de un convenio o alianza interinstitucional solicita y es aceptado para realizar un período académico, una pasantía o una práctica formativa en la Institución dentro de un programa de posgrado vigente.

**Parágrafo.** El estudiante visitante estará sujeto al cumplimiento del presente reglamento en los aspectos que le competen a su calidad de tal, además de lo establecido en el respectivo convenio interinstitucional.

**Artículo 9. Estudiante no regular:** Es la persona que se matricula en un diplomado, curso corto, curso de capacitación, entrenamientos en servicio que oferta la Fundación Universitaria FCV como parte de las actividades de Extensión. Se registrarán por reglamentación específica y recibirán certificación de los diplomados y cursos efectivamente realizados.

**Parágrafo:** Los estudiantes regulares renovarán el carné con cada nueva matrícula académica. Los estudiantes visitantes tendrán un carné estudiantil con validez por el tiempo que dure su permanencia en la Institución; si esta sobrepasa un periodo académico deberá renovarse con la siguiente matrícula.

### Capítulo II. De los derechos del estudiante

**Artículo 10. Derechos de los estudiantes.** Además de los consagrados en la Constitución, el estudiante de la Fundación Universitaria FCV tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir trato respetuoso y libre de intimidación y acoso por parte de todos los integrantes de la Comunidad educativa FCV.
- b. Tener acceso a información sobre el Proyecto Educativo Institucional - PEI, los recursos de infraestructura de la institución, las alianzas con instituciones de la Organización Social FCV y con otras organizaciones académicas nacionales e internacionales que se relacionen con el desarrollo del programa que va a cursar.
- c. Disponer de información suficiente sobre el programa educativo que adelantará, el modelo pedagógico, el sistema de evaluación, los criterios utilizados para ésta y el cronograma de actividades formativas y evaluativas.

- d. Cursar el programa académico de conformidad con el presente reglamento y exigir alta calidad académica durante su desarrollo.
- e. Utilizar en forma apropiada y respetuosa del medio ambiente, los recursos, servicios e infraestructura Institucional para el desarrollo de su programa de formación de acuerdo con la reglamentación específica.
- f. Contar con consejería académica de un profesor – tutor para direccionamiento y superación de problemas académicos y en el desarrollo del trabajo o tesis de grado.
- g. Elegir o ser elegido como representante de los estudiantes en consejos, comités o comisiones para participar y aportar en el desarrollo académico de la institución.
- h. Expresar libremente sus ideas en forma individual o colectiva en el marco del respeto por las personas y la Institución.
- i. Participar activamente en las discusiones sobre aspectos académicos y disciplinarios como forma de afianzar su formación ciudadana y democrática.
- j. Presentar iniciativas para el desarrollo de actividades extracurriculares y del bienestar universitario.
- k. Utilizar el diálogo respetuoso para dirimir desacuerdos con profesores, pares y otros funcionarios de la Institución.
- l. Formular por escrito solicitudes respetuosas y recibir respuesta de las autoridades de la Institución sobre asuntos académicos, administrativos o disciplinarios siguiendo los conductos regulares, cuando no se hayan logrado acuerdos mediante el diálogo directo.
- m. Recibir información y participar del análisis de resultados de evaluaciones de módulos, programa, profesores o de la Institución
- n. Conocer el resultado de sus evaluaciones académicas en un periodo no mayor de 8 días hábiles después de presentada la prueba.
- o. Recibir un manejo confidencial respecto a los datos personales, académicos, de comportamiento y de salud de acuerdo con la ley de Protección de Datos. Dicha información sólo será suministrada a petición del estudiante o por orden de autoridad competente. La Fundación Universitaria FCV dará acceso a dicha información unilateralmente en situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad y el bienestar del estudiante.
- p. En caso de incurrir en falta disciplinaria, ser oído en descargos y tener la oportunidad de interponer los recursos previstos en el presente reglamento para obtener un estudio de caso objetivo y transparente respetando el debido proceso.
- q. En general, los demás derechos consagrados en la Constitución, la ley, los estatutos y normas de la Institución.

### Capítulo III. De los deberes del estudiante

**Artículo 11. Deberes de los estudiantes.** Además de los consagrados en la Constitución, el estudiante de la Fundación Universitaria FCV tiene los siguientes deberes:

- a. Cumplir con los reglamentos y normas establecidas por la Fundación Universitaria FCV.

- b. Ofrecer un trato respetuoso a todas las personas que integran la Comunidad educativa FCV y honrar los valores Institucionales.
- c. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- d. Proteger y dar un uso adecuado a la infraestructura física y tecnológica, los recursos y bienes muebles de la Institución.
- e. Dar protección al medio ambiente en todas las decisiones y actividades que desarrolle durante su formación.
- f. Realizar con interés y dedicación el trabajo académico requerido para alcanzar las competencias de su programa de formación.
- g. Participar activamente en los procesos y eventos académicos realizados por la institución para su formación integral.
- h. Demostrar un comportamiento digno y respetuoso de los principios, valores y normas de la Fundación Universitaria FCV dentro de la Institución y en los sitios o actos donde la represente.
- i. Ser respetuoso de la diversidad y las diferencias humanas relacionadas con el género, orientación sexual, raza, etnia, origen nacional, idioma, religión, ideología política y filosófica.
- j. Respetar los derechos de autor y la propiedad industrial de acuerdo al marco legal del país, en todas las ocasiones en las que utilice una creación del talento humano en el ámbito científico, literario, artístico, industrial o comercial, así como la información que requiere confidencialidad.
- k. Portar el carné de estudiantes en un lugar visible durante su estadía en los sitios dónde se desarrollen las actividades académicas y culturales.
- l. Acogerse al manual de imagen y presentación personal institucional para participar en espacios académicos, de prácticas hospitalarias, empresariales y comunitarias.
- m. Presentarse a las actividades académicas institucionales en pleno uso de su consciencia, inhibirse del uso de sustancias psicotrópica o alcohólicas y no portar armas.
- n. Abstenerse de realizar cualquier actividad comercial dentro de la institución o en los sitios de práctica.

### TITULO III. DEL INGRESO A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV

#### Capítulo I. Inscripción, selección y admisión

**Artículo 12. De la Inscripción.** Es el acto mediante el cual un aspirante con título de pregrado o posgrado según la convocatoria y que cumple los requisitos para concursar por un cupo en un programa de posgrado, se registra y adquiere el derecho a participar en el proceso de selección.

**Parágrafo 1:** La Vicerrectoría académica publicará el número de cupos disponibles para cada programa académico que se convoque en cada período.

**Parágrafo 2:** No se aceptará la inscripción de una persona que fue excluida del mismo programa de posgrado.

**Artículo 13. De los requisitos.** Para la inscripción en un programa académico de posgrado de la Fundación Universitaria FCV se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Diligenciar formulario de inscripción.
- b. Presentar la siguiente documentación:
  - i. Formato de hoja de vida diligenciado.
  - ii. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.
  - iii. Fotocopia del diploma de grado profesional o certificación de candidatura a grado.
  - iv. Certificado de promedio académico de pregrado o posgrado según el caso.
  - v. Resultados del ECAES para quienes se graduaron antes de 2015 y de la prueba SABER PRO para los graduados en ese año y con posterioridad al mismo.
- c. Dos fotos 3 x 4.
- d. Comprobante de pago de la inscripción.

**Parágrafo 1.** Los aspirantes a programas de posgrado deben presentar certificación de antecedentes disciplinarios expedido por el Tribunal de Ética según corresponda y su similar cuando se trate de aspirantes extranjeros.

**Parágrafo 2.** Los aspirantes extranjeros deben presentar pasaporte, visa de estudiante, convalidación de títulos por las autoridades colombianas y demás requisitos exigidos por Inmigración. En el caso de los exámenes para acceder a la educación superior, se aceptarán los validados por el ICFES en la Resolución 921 de 2014.

**Parágrafo 3.** El valor del derecho de inscripción no es reembolsable en ningún caso.

**Artículo 14. Inscripción de estudiantes visitantes.** Los estudiantes visitantes por convenios nacionales o internacionales podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en cada convenio y demás normas vigentes. El estudiante debe presentar solicitud escrita de la universidad dónde está matriculado donde se especifique: nombre del estudiante, nombre del programa académico que cursa, nivel de estudios aprobados y nombre del módulo, rotación o práctica que desea cursar.

**Parágrafo.** La realización de estudios bajo la modalidad de estudiante visitante no otorga derecho alguno a la continuidad de los estudios ni a la obtención de un título de la Fundación Universitaria FCV.

**Artículo 15. De la Selección.** La selección es el proceso de evaluación establecido por la Fundación Universitaria FCV para escoger a los mejores aspirantes teniendo en cuenta su

integridad como persona, desempeño académico previo, reconocimientos por desempeño académico y laboral meritorio y su compromiso con los estudios por emprender, los cuales deben estar acordes con el perfil de estudiante definido en el Proyecto Educativo Institucional. La evaluación se realiza con base en los resultados de los siguientes tópicos:

- a. Análisis de hoja de vida: Distinciones académicas y profesionales, producción intelectual y experiencia laboral en área del posgrado por el que concursa.
- b. Resultados de pruebas ECAES/SABER PRO para el primer programa de posgrado que curse en la FU FCV; a los aspirantes extranjeros de les evaluarán los resultados validados por el ICFES según Resolución 921 de 2014.
- c. Certificación de promedio académico en nivel de educación superior anterior: 3.8/5.0 mínimo.
- d. Prueba de razonamiento clínico para aspirantes del área médica.
- e. Prueba de suficiencia de inglés. Si el aspirante no tiene el español como lengua materna, presentará certificación de suficiencia en idioma español.
- f. Prueba psicotécnica y entrevista.

**Parágrafo 1:** La falsedad de cualquiera de los documentos invalida la solicitud y cualquier otro intento de ingreso a la Fundación Universitaria FCV

**Parágrafo 2:** En cada convocatoria se especificará los puntajes asignados a cada aspecto a evaluar.

**Artículo 16. Aspirantes admitidos:** La selección de aspirantes admitidos se hará en orden descendente a partir del máximo puntaje obtenido hasta llenar los cupos disponibles por programa. Cada aspirante seleccionado recibirá la certificación correspondiente.

**Parágrafo 1.** El puntaje mínimo para ingreso es 7.6/10 puntos.

**Parágrafo 2.** La Vicerrectoría Académica publicará el listado de personas seleccionadas por programa académico y para el periodo respectivo

**Artículo 17. De la Admisión.** La admisión es el acto mediante el cual la Fundación Universitaria FCV otorga al aspirante seleccionado el derecho a matricularse en el programa académico por el cual concursó.

**Parágrafo 1:** La admisión tendrá vigencia únicamente para el período académico al cual se aspira.

## Capítulo II. De la matrícula

**Artículo 18. Matrícula.** La matrícula es el acto por medio del cual una persona adquiere la calidad de estudiante regular de la Fundación Universitaria FCV, una vez ha sido seleccionado por alcanzar los máximos puntajes en el proceso de selección.

**Parágrafo.** Si un aspirante seleccionado no se matricula se asignará el cupo al siguiente aspirante ubicado inmediatamente después de la línea de corte, siempre y cuando tenga un puntaje igual o superior a 7.6/10.

**Artículo 19. Legalización de la matrícula.** El proceso de legalización de la matrícula se llevará a cabo en las fechas señaladas por la Fundación Universitaria FCV. Para legalizar la matrícula, el estudiante deberá pagar los correspondiente valores y firmar los documentos de matrícula momento en el cual se considera estudiante regular. Al firmar la matrícula, el estudiante se compromete a cumplir el presente reglamento y las demás normas establecidas por la Institución.

**Artículo 20. Clases de matrícula.** La matrícula tiene dos categorías:

- a. Ordinaria: la que se efectúa dentro del plazo señalado por la Institución.
- b. Extraordinaria: la que se realiza después de vencidos los plazos para la matrícula ordinaria y hasta la fecha definida por la Institución. La matrícula extraordinaria tendrá los recargos económicos que para ella se señalen.

**Artículo 21. Vigencia de la matrícula.** La matrícula sólo tiene vigencia para el período académico correspondiente y debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico aprobado por el Consejo Académico.

**Artículo 22. Devolución del dinero pagado por matrícula.** La Fundación Universitaria FCV, hará devolución al estudiante por los valores de matrícula de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a. El cien por ciento (100%), cuando el programa académico no se inicie por razones académicas o administrativas de la Fundación Universitaria FCV.
- b. El setenta por ciento (70%), si es por solicitud de devolución del estudiante hasta dos semanas antes de la iniciación de las actividades académicas.
- c. El cincuenta por ciento (50%), si la solicitud de devolución del estudiante se hace dentro de los quince (15) días siguientes a la iniciación de las actividades académicas.
- d. No se hace devolución, si la solicitud se hace después de quince (15) días de iniciadas las actividades académicas

### Capítulo III. Matrícula en dos programas de posgrado

**Artículo 23. Matrícula en doble programa.** Un estudiante puede cursar hasta dos programas de posgrado en la Fundación Universitaria FCV así: dos maestrías; una maestría y una especialización; dos especializaciones.

**Artículo 24. Requisitos para matrícula:** El estudiante que aspire a cursar dos programas simultáneamente debe:

- a. Aprobar los requisitos de admisión para cada programa.
- b. Obtener del Comité de posgrados la aprobación de la simultaneidad de programas para lo cual deberá presentar la petición argumentada y la certificación de haber sido seleccionado en cada programa.
- c. Llevar a cabo la matrícula en cada programa en las fechas previstas en el calendario académico.

**Parágrafo.** El estudiante podrá iniciar el segundo programa en forma sincrónica o asincrónica con el primero.

### Capítulo IV. Reserva de cupo y reintegros

**Artículo 25. De la reserva de cupo.** La reserva de cupo es el acto mediante el cual un estudiante solicita por escrito autorización ante el Comité de posgrados para no iniciar el periodo académico y reincorporarse en otro periodo posterior para continuar con el respectivo programa de formación.

**Parágrafo 1.** La reserva de cupo no aplica para estudiantes que van a iniciar primer periodo académico.

**Parágrafo 2.** El estudiante que tramite la reserva de cupo antes de la fecha límite de matrícula debe pagar el treinta (30%) por ciento del valor de los derechos de matrícula. Este valor se descontará en el semestre de reintegro para completar el 100% del valor de la matrícula. En caso de no hacer uso o pasar el límite de la reserva de cupo, este valor no será reembolsado.

**Artículo 26. Vigencia de la reserva de cupo.** La reserva de cupo tiene vigencia hasta por un año (uno o dos periodos académicos según el programa de posgrado). Vencido el plazo, si el estudiante no pide reintegro, pierde el cupo reservado y el derecho a que se le reembolsen los valores cancelados por este concepto.

**Artículo 27. Del reingreso por retiro temporal.** El reingreso es la solicitud de cupo efectuada por el estudiante que no ha estado matriculado en la Fundación Universitaria FCV durante un máximo de dos años y haya aprobado al menos un periodo académico. Para la solicitud de cupo para reingreso el estudiante debe:

- a. Presentar ante el Consejo Académico solicitud escrita con exposición de motivos sobre la inactividad académica.
- b. Constancia de pago de inscripción.
- c. Los documentos que la Fundación Universitaria FCV y el programa solicite.

**Parágrafo 1.** El reingreso está sujeto a la disponibilidad de cupos.

**Parágrafo 2.** El estudiante que se le acepte el reingreso debe someterse al Plan de estudios vigente, debiendo cursar, validar u homologar los módulos que se requieran según el caso.

**Artículo 28. De las transferencias.** Se denomina transferencia al proceso por el cual la Fundación Universitaria FCV admite a un aspirante proveniente de otra Institución de Educación Superior debidamente aprobada y de un programa con Registro Calificado o Acreditación de alta calidad otorgados por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de continuar sus estudios. Para la aprobación de la transferencia se requiere:

- a. Solicitud escrita dirigida al Consejo Académico, detallando las razones por las cuales aspira a una transferencia hacia la Fundación Universitaria FCV
- b. Tener un promedio académico igual o superior de 3.8/5.0.
- c. Certificación de notas y promedios correspondientes a los periodos cursados en la institución.
- d. Certificación de buena conducta de la institución de origen dónde se exprese que no tiene sanciones disciplinarias o académicas.
- e. Certificación de contenidos programáticos de las asignaturas o módulos cursados y plan de estudios vigente en la institución de origen.
- f. Otros documentos que la Fundación Universitaria FCV considere necesarios.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes extranjeros además de lo anterior, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores previo a su matrícula en la Fundación Universitaria FCV.

**Parágrafo 2.** Si el sistema de calificaciones en la Institución de origen es cualitativo, el estudiante deberá adjuntar certificación donde consten los niveles en la escala y sus definiciones respectivas.

**Parágrafo 3.** La aprobación de la transferencia se otorga de acuerdo con los antecedentes académicos y disciplinarios del solicitante y la disponibilidad de cupos.

**Parágrafo 4.** La falsedad de cualquiera de los documentos invalida la solicitud y cualquier otro intento de ingreso a la Fundación Universitaria FCV.

**Artículo 29. Homologaciones.** Se entiende por homologación el reconocimiento por parte de la Institución de una asignatura o módulo cursado en otro programa de educación superior similar al programa para el cual se solicita la homologación, tanto en horas teóricas y teórico prácticas como en créditos. El estudio de homologación lo realiza el Director Escuela de Posgrados, para lo cual tendrá en cuenta:

- a. Que exista concordancia entre los programas académicos, tanto en competencias alcanzadas como en número de créditos cursados.
- b. Que haya cursado la totalidad de la asignatura o módulo a homologar
- c. Que la intensidad horaria sea igual o superior a la establecida en el Plan de estudios del programa de la Fundación Universitaria FCV.
- d. Que la calificación de la asignatura o módulo sea superior a **3.8/5.0**.
- e. Que el examen de suficiencia en las competencias definidas para el módulo en la Fundación Universitaria FCV haya sido aprobado,

**Parágrafo 1.** Solo se aceptará homologar hasta el 60% de las asignaturas o módulos cursados del plan de estudios de la institución de donde procede el estudiante.

**Parágrafo 2:** El estudiante que desee homologar asignaturas o módulos teórico-prácticos para solicitar transferencia hacia algún programa académico de la Fundación Universitaria FCV deberá presentar examen de suficiencia en las competencias que tiene establecidas el respectivo módulo del programa en la Institución.

**Artículo 30. De los traslados.** El traslado corresponde a una solicitud de cambio de programa académico al interior de la Fundación Universitaria FCV presentada por un estudiante ante el Comité de posgrados. La solicitud debe ir acompañada de concepto expedido por el programa a donde el estudiante desea trasladarse en el cual se han verificado el contenido programático, los créditos aprobados y las calificaciones obtenidas, las cuales deben ser superiores a **3.5/5.0** con promedio académico superior a **3,8/5.0**.

## TITULO IV. DEL REGISTRO ACADEMICO, INDUCCIÓN, ADICIONES Y CANCELACIONES

### Capítulo I. Del registro académico y la inducción a la institución

**Artículo 31. Registro Académico.** El registro académico es el acto por el cual el estudiante legaliza su ingreso al respectivo período académico que adelantará para lo cual inscribe módulos esenciales y flexibles a cursar en concordancia con el plan de estudios y dentro del plazo fijado en el calendario académico establecido por la Institución.

**Artículo 32. Créditos académicos.** Al realizar el registro académico el estudiante inscribirá el número de créditos académicos establecidos por módulo, sin sobrepasar los límites reglamentarios por período para cada programa y tipo de posgrado.

**Artículo 33. Inasistencia.** Se entiende por inasistencia la ausencia del estudiante a una o más actividades académicas programadas por la Institución.

**Artículo 34. Pérdida por inasistencia.** El estudiante debe asistir al 70% de las actividades académicas programadas (presenciales o virtuales); si su asistencia es inferior, se configura la pérdida del módulo y deberá repetirlo; la situación se informará por escrito al estudiante.

**Parágrafo.** Cuando la inasistencia del estudiante se da por justa causa, la Institución establecerá mecanismos e instrumentos para que en tiempos adicionales el estudiante pueda recuperar el tiempo al cual dejó de asistir.

**Artículo 35. Inducción a la vida institucional.** Los estudiantes antes de iniciar actividades académicas reciben un curso – taller de inducción en el cual se les da la bienvenida a la Institución y se les ofrece información esencial para un buen acoplamiento a la vida académica en la Fundación Universitaria FCV: Conocimiento y discusión del Proyecto educativo institucional - PEI; organización curricular y ejes de formación disciplinar, humanístico e investigativo; modelo pedagógico socio-constructivista, sistema de evaluación y reglamento estudiantil. Así mismo se dan a conocer las fortalezas de la Institución, la pertenencia a la Organización Social FCV y las alianzas nacionales e internacionales. Reciben información sobre los recursos, servicios y apoyos de la institución para el trabajo académico y se realiza una visita de reconocimiento por las diferentes dependencias de la Institución.

### Capítulo II. De las adiciones y cancelaciones

**Artículo 36. Adiciones y/o cancelaciones.** Dentro de las tres primeras semanas del calendario académico un estudiante podrá proceder a solicitar la adición y/o cancelación de módulos matriculados efectivamente en los plazos y términos señalados por la Institución.

**Artículo 37. Adiciones.** La adición de nuevos módulos se producirá cuando el estudiante lo solicite y reciba autorización por parte del Director del Programa.

**Parágrafo.** La inclusión de nuevos módulos está condicionada a la disponibilidad de cupos en los grupos respectivos y al número de créditos disponibles del estudiante para cursar en el periodo académico.

**Artículo 38. Cancelación.** Cuando por alguna circunstancia justificada el estudiante deba cancelar algún módulo matriculado en el período académico, deberá solicitarlo por escrito y en formato establecido al Director del Programa quien luego de su estudio comunicará la decisión adoptada.

**Parágrafo.** El estudiante podrá acudir a la oficina de Consejería Académica en la Institución para recibir orientación y evitar en lo posible la cancelación de algún módulo.

**Artículo 39. Fecha límite para adiciones y cancelaciones.** Las adiciones y cancelaciones sólo podrán realizarse hasta transcurrido el 25% del tiempo luego de iniciado el período académico; la fecha límite será señalada en el calendario académico.

**Parágrafo.** No habrá incremento ni devolución de dinero por concepto de matrícula en los casos de adiciones y cancelaciones de módulos.

## TITULO V. REGIMEN ACADEMICO

### Capítulo I. Fundamentos

**Artículo 40. Régimen académico.** Todos los programas de formación de posgrados en la Fundación Universitaria FCV se desarrollan en concordancia con el concepto de currículo definido en su modelo pedagógico como una estructura organizada para facilitar el proceso intencional, dinámico y flexible orientado hacia el mejoramiento del individuo como persona, profesional y ciudadano.

**Artículo 41. Principios curriculares.** La formación en la Fundación Universitaria FCV se fundamenta en los principios curriculares de pertinencia, flexibilidad, integralidad, inter y transdisciplinariedad, integración teoría-práctica, internacionalización e investigación traslacional.

**Artículo 42. Formación por competencias.** La formación por competencias está orientada al desarrollo de capacidades profesionales de alto nivel de especialización y favorecer el desarrollo personal y ciudadano. Forma al estudiante para actuar en entornos diversos y proteger el medio ambiente, promueve el desarrollo del pensamiento mediante el aprendizaje de conocimientos problematizados, el aprendizaje activo e interactivo y la construcción colectiva de nuevos significados

### Capítulo II. Plan de estudios

**Artículo 43. Plan de estudios.** Es una guía estructurada para desarrollar de manera sistemática y articulada las competencias establecidas en cada programa y conduce a lograr la formación integral del estudiante.

**Artículo 44. Estructura.** La Fundación Universitaria FCV organiza los planes de estudios alrededor de tres ejes curriculares: eje de formación disciplinar, eje de formación humanístico y eje de formación investigativa. Las unidades que desarrollan los ejes curriculares se denominan módulos y se organizan a partir de problemas propios de la disciplina y profesión en el contexto social, económico y político de la formación de posgrado.

**Artículo 45. Clases de módulos.** Los planes de estudios se estructuran alrededor de módulos de profundización y módulos flexibles

**Parágrafo 1.** Los módulos de profundización corresponden a los saberes esenciales en la formación del estudiante de posgrado y conducen al desarrollo de los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que se deben alcanzar, conforme con los propósitos, competencias y perfiles definidos.

**Parágrafo 2.** Los módulos flexibles desarrollan competencias optativas que satisfacen intereses, expectativas y motivaciones profesionales y/o de crecimiento personal de cada estudiante.

**Parágrafo 3.** El plan de estudios para los programas doctorales tendrá una estructura propia en función del objetivo de formar investigadores de altas calidades. En el proyecto educativo del programa se especificará su organización.

**Artículo 46. Créditos académicos.** Los créditos son la unidad de medición con la cual se da valor a las horas de trabajo académico realizado por el estudiante para desarrollar las competencias definidas en cada módulo y programa; incluye la participación en actividades que cuentan con apoyo del profesor (modalidad presencial y virtual) y estudio independiente.

**Parágrafo:** 48 horas de trabajo académico del estudiante corresponden a 1 crédito.

**Artículo 47. Créditos académicos, tiempo de duración por nivel de posgrado y máximo permitido para la titulación:** La Fundación Universitaria FCV ha establecido los siguientes valores mínimos y máximos de créditos por programa según el nivel del posgrado, el tiempo de duración programado para la formación y el tiempo máximo que el estudiante puede invertir para obtener su titulación:

Nivel de Posgrado	Créditos	Tiempo de formación	Tiempo máximo para titulación
Especialización	15 -25	1 año	3
Especialización Médico-Quirúrgica	100 - 320	1.5 - 4	6
Maestría	40 - 55	1.5 - 2 años	4
Doctorado	80 - 100	4 – 5 años	9

**Parágrafo.** El tiempo máximo para cumplir con todos los requisitos exigidos y obtener el título respectivo se cuenta a partir de la primera matrícula académica realizada.

### Capítulo III. Consejería estudiantil

**Artículo 48. Consejería.** Los estudiantes contarán con un profesor – tutor a lo largo de su programa de formación quien estará encargado de orientar y fortalecer la toma de decisiones, el pensamiento crítico y la capacidad de logro de los estudiantes evitando su deserción. De igual manera podrán solicitar asesoría para la elección del director del trabajo de grado o tesis de grado de acuerdo con el tema o problema que el estudiante abordará en el trabajo.

**Artículo 49. Parágrafo.** Los tutores para los estudiantes que comienzan su formación serán asignados en las primeras dos semanas del inicio de cada periodo académico.

## TÍTULO VI. DE LAS CALIFICACIONES Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

### Capítulo I. Calificaciones y permanencia en el posgrado

**Artículo 50. Escala de Calificaciones.** Se entiende por calificación el valor numérico que el docente o el jurado asigna a un examen teórico o teórico-práctico o una presentación oral o escrita correspondiente a un trabajo académico realizado por uno o varios estudiantes. Para efectos funcionales se utilizará la escala de cero (0) a cinco (5).

**Artículo 51. Resultados.** De acuerdo con el resultado, una prueba se puede considerar:

- a. Aprobada: Si la nota definitiva es igual o superior a tres punto cinco (3.5/5.0), excepto los exámenes de suficiencia cuya nota aprobatoria es 3.8/5.0.
- b. Perdida o Reprobada: Si la calificación obtenida está por debajo de la nota aprobatoria.

**Artículo 52. Conocimiento de las calificaciones.** El estudiante tiene derecho a que el docente le dé a conocer las calificaciones de las pruebas y exámenes y a la devolución de las mismas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización. En caso de pruebas o exámenes orales, la calificación se dará a conocer inmediatamente después de concluida la prueba.

**Artículo 53. Revisión de calificaciones.** Si el estudiante considera necesaria la revisión de sus pruebas y exámenes orales o escritos por desacuerdo sobre la calificación obtenida, debe dialogar con el docente y expresar sus argumentos para sustentar su posición dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de la nota; si en el intercambio de argumentos no se resuelve el caso, el estudiante puede solicitar la asignación de un nuevo evaluador.

**Artículo 54. Segundo Calificador.** Como segunda instancia, el estudiante puede solicitar al Director de programa el nombramiento de un segundo calificador; para ello debe enviar solicitud escrita, expresando los puntos y los argumentos del desacuerdo, dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la nota y diálogo con el primer calificador. El segundo calificador, escogido por el Director e informado al estudiante por escrito, puede solicitar pruebas orales o escritas adicionales para tomar la decisión sobre la competencia del estudiante en el tema evaluado. La decisión del segundo calificador es concluyente.

**Artículo 55. Módulos reprobados:** El estudiante que haya reprobado módulos deberá repetirlos y lo podrá hacer hasta por dos veces.

**Parágrafo.** El estudiante que repite por primera vez un módulo deberá obtener nota aprobatoria de 3.6/5.0 y si no logra el nivel de aprobación y debe cursar el módulo por segunda vez, deberá obtener una nota aprobatoria de 3.8/5.0.

**Artículo 56. De la Permanencia en el posgrado.** La permanencia del estudiante de posgrado está condicionada a:

- a. Mantener el promedio acumulado exigido por la institución: igual o superior a 3.8/5.0.
- b. No tener condicionalidad académica por más de dos períodos académicos consecutivos.
- c. No repetir un mismo módulo más de dos veces.
- d. Desarrollar las actividades exigidas por la institución para la promoción académica.
- e. Acatar la reglamentación y normas de la institución.
- f. Mantenerse como estudiante activo (con matrícula vigente) durante todo el tiempo de duración del programa de posgrado, salvo las suspensiones autorizadas por motivos de fuerza mayor.

**Parágrafo 1.** El promedio acumulado se obtiene al multiplicar la calificación definitiva obtenida en cada módulo cursado por el número de créditos asignados a este, y de dividir la sumatoria de los productos resultantes por el total de créditos cursados por el estudiante en todos los períodos académicos del programa.

**Parágrafo 2.** Un estudiante se encuentra en condicionalidad académica cuando su promedio acumulado se encuentra entre 3.5 y 3.7

## TITULO VII. DEL TRABAJO Y TESIS DE GRADO

**Artículo 57. Trabajos para graduación.** Todos los programas de posgrado en la Fundación Universitaria FCV culminan el proceso de formación de sus estudiantes con la elaboración de un trabajo de revisión o de investigación el cual debe ser aprobado para acceder al título correspondiente.

**Artículo 58. Características del trabajo para graduación según nivel del posgrado.** Las siguientes son las características del trabajo para la culminación del proceso de formación según el nivel de posgrado:

- a. **Especialización:** Se realiza un trabajo de revisión sistemática sobre un problema tratado durante la especialización y que haya despertado especial interés en el estudiante; debe tener formato de presentación de artículo científico para publicación, 18 a 20 hojas, referenciar mínimo 15 trabajos de investigación publicados en los últimos 5 años y realizar su presentación oral ante público académico al interior de la Institución.
- b. **Especialización médico-quirúrgica:** Cada estudiante realiza un trabajo de investigación o innovación alrededor de un problema persistente en el área clínica o quirúrgica en la que haya profundizado durante su proceso de formación. En los casos en que se requiera un trabajo interdisciplinario para construir y probar una solución a un problema se podrá conformar un equipo de trabajo con máximo dos estudiantes. Deberá entregar documento y realizar su presentación oral ante público académico al interior de la Institución.
- c. **Maestría:** En las maestrías de **profundización** se puede utilizar el trabajo monográfico para examinar a profundidad el conocimiento alrededor de un problema; así mismo se puede realizar un informe metódico sobre un trabajo de intervención realizado sobre un problema relevante en una institución o grupo comunitario el cual fue analizado teóricamente durante el proceso de formación y podrá ser realizado por dos estudiantes. En las maestrías de **investigación** el estudiante desarrolla un proceso de investigación con todo el rigor metodológico alrededor de un problema relevante en el cual se generan resultados que se presentan como un artículo científico publicable en revista indexada u homologada a juicio del evaluador.
- d. **Doctorado:** El candidato a doctor desarrolla en forma autónoma e individual una tesis para culminar sus estudios. El trabajo de investigación debe hacer un aporte original y significativo al avance del conocimiento disciplinar. En número de publicaciones y su nivel de impacto será definido para cada doctorado.

**Parágrafo:** Los trabajos de investigación en maestrías y doctorados deben realizarse sobre las líneas de investigación que desarrollan los grupos de investigación institucionales o los grupos externos en los que participa la Fundación Universitaria FCV.

**Artículo 59. Definición del problema y el plan trabajo.** Los estudiantes de todos los niveles de posgrado deberán definir el problema objeto de estudio y el plan para su trabajo de grado o tesis doctoral al terminar su primer periodo de formación.

**Artículo 60: Aprobación del plan de trabajo.** El Director del programa académico revisará el plan del trabajo o tesis de grado y con su visto bueno lo enviará al Comité de Evaluación de Trabajos o Tesis de grado, quien definirá el o los evaluadores que deberán revisar y conceptuar sobre la

pertinencia del tema, la propuesta metodológica y la disponibilidad de los insumos requeridos para el desarrollo del mismo. El o los evaluadores podrán declarar el plan de trabajo como Aceptado, Aceptado con recomendaciones o Rechazado, en cuyo caso el estudiante deberá cambiar de problema de estudio.

**Parágrafo 1:** Los planes de trabajo de grado que sean aprobados con recomendaciones, deberán ser revisados por el Director del programa académico para constatar el cumplimiento de lo recomendado por el o los evaluadores para dar el visto bueno para el inicio de la etapa de desarrollo del plan.

**Parágrafo 2:** Los planes de trabajo de grado o tesis doctorales que incluyan el estudio sobre seres vivos (humanos y no humanos) o material genético, deberán solicitar concepto al Comité de Ética en Investigación previo al envío al Comité de Evaluación de Trabajos de grado o Tesis doctoral.

**Parágrafo 3:** A partir del siguiente periodo académico, el estudiante matriculará el trabajo de grado o tesis, previa presentación de la aceptación del mismo, con los correspondientes créditos académicos para su desarrollo.

**Artículo 61. Condiciones para ser director de trabajo y tesis de grado.** Los directores de trabajo de grado y tesis doctorales deben ser preferiblemente, profesores de la Fundación Universitaria FCV, tener como mínimo el mismo nivel de formación posgraduada a la que está aspirando el estudiante, experiencia reconocida en investigación y experiencia como director de trabajos o tesis de grado. Se podrá contar con un co-director el cual puede ser un profesor de otra institución universitaria o un profesional de reconocido prestigio de una empresa o institución hospitalaria que cumpla igualmente con el requisito de contar como mínimo con el mismo nivel de formación al que aspira el estudiante y especial dominio y conocimiento sobre el problema en estudio en el trabajo de grado.

**Parágrafo.** El estudiante es el encargado de seleccionar y presentar al profesor elegido su solicitud para que lo acompañe como director o co-director de su trabajo o tesis de grado. En caso de dificultad en el proceso, el director del programa orientará al estudiante para el logro del objetivo.

**Artículo 62. Funciones del director de trabajo y tesis de grado.** El director de trabajo de grado o tesis doctoral desempeña un papel fundamental en el desarrollo de la última experiencia de aprendizaje del estudiante; su función se centra en i) guiar la elaboración del plan de trabajo; ii) motivar, apoyar y dirigir al estudiante para que avance con seguridad en su trabajo y afiance las competencias aprendidas; iii) Asegurar la calidad académica, el respeto a la propiedad intelectual y el rigor científico del trabajo realizado de acuerdo con el nivel de posgrado que cursa el estudiante; iv) Revisar y poner su visto bueno en los informes de avance que el estudiante deberá presentar al Director del programa al final de cada periodo hasta concluir el trabajo; sobre el

documento impreso y digital que contiene el informe final del trabajo o la tesis de grado pondrá su firma en señal de conformidad con éste, para que continúe con el proceso de evaluación.

**Artículo 63. Plazo de entrega del trabajo o tesis de grado.** El estudiante debe presentar su trabajo de grado o tesis doctoral cuando ha cumplido con todos los compromisos académicos establecidos en el plan de estudios.

**Parágrafo.** Todo estudiante que esté adelantando su trabajo o tesis de grado deberá matricular cada periodo académico que invierta para su terminación.

**Parágrafo 2.** El estudiante que no logre presentar su trabajo de grado o tesis doctoral en el tiempo de formación establecido, podrá pagar el 50% de la matrícula por el primer periodo del tiempo máximo establecido para la titulación y 100% de la matrícula en los siguientes periodos hasta concluir su trabajo de grado o tesis doctoral (Artículo 46).

**Artículo 64. Evaluación del trabajo de grado.** Se realiza por dos evaluadores quienes deben tener, como mínimo, el mismo nivel de formación del (o los) estudiante(s) autor(es) del trabajo; al menos uno de los evaluadores debe ser experto en el área temática de que trata el trabajo. Además, deben ser investigadores con publicaciones relacionadas con el área temática cuando se evalúa un trabajo de grado de maestría de investigación. Los evaluadores, una vez leído el trabajo, lo informan a la dirección del programa para convocar a sustentación pública del mismo por parte del o los autores. En la sustentación pública, además de los evaluadores, está presente el director del programa y el director y co-director del trabajo de grado. El público presente puede intervenir luego de la sustentación y solicitar a los autores del trabajo aclaraciones a dudas surgidas.

**Artículo 65. Evaluación de tesis doctorales.** El jurado calificador de las tesis doctorales está integrado por tres profesores con título de doctor, quienes son investigadores con publicaciones en el área temática de que trata el trabajo; uno de ellos debe ser profesor de la Fundación Universitaria FCV y los otros dos, profesores de universidades nacionales o extranjeras. Una vez leída la tesis por los evaluadores se convoca a la sustentación pública; en ella estarán presentes, además de los evaluadores, el Vicerrector de investigación y extensión, el Director del programa y el Director y Co-director del trabajo de grado. El público presente puede intervenir luego de la sustentación y solicitar a los autores del trabajo aclaraciones a dudas surgidas.

**Artículo 66. Calificación:** La calificación del trabajo de grado o tesis doctoral será cualitativa y se expresa en términos de **aplazado** o **aprobado**.

**Parágrafo.** Los estudiantes que reciben un aplazado en la calificación de su trabajo de grado disponen hasta de un periodo académico, excepto los candidatos a doctor quienes disponen hasta de dos periodos académicos, para hacer los ajustes recomendados y entregar de nuevo el documento a los evaluadores.

### TITULO VIII. DE LAS DISTINCIONES Y ESTIMULOS

**Artículo 67. Distinciones.** Las distinciones son otorgadas por el Consejo Académico y son las siguientes:

- a. Matrícula de honor.
- b. Trabajo de grado meritorio y tesis doctoral laureada por aporte a la investigación.
- c. Distinción Cum Laude a la excelencia académica.

**Artículo 68. Matrícula de honor.** La matrícula de honor es un reconocimiento al desempeño académico sobresaliente que la Fundación Universitaria FCV otorga al estudiante regular cuyo promedio académico en el periodo cursado sea superior a dos desviaciones estándar del promedio acumulado histórico del programa.

**Parágrafo.** La Fundación FCV exonerará al estudiante que ha sido merecedor de matrícula de honor del pago del 50% del valor de la matrícula del próximo periodo académico.

**Artículo 69. Trabajo de grado meritorio.** Esta distinción la otorga el Consejo Académico a los trabajos de grado en especializaciones médico-quirúrgicas y maestrías en los cuales el jurado calificador, de forma unánime, ha conceptualizado que el trabajo ha hecho un aporte al avance de la disciplina o la profesión.

**Artículo 70. Tesis de grado laureada.** Esta distinción la otorga el Consejo Académico a las tesis de grado de candidatos a doctorado con base en el concepto emitido, de forma unánime, por el jurado calificador donde consta que la tesis doctoral es una contribución original al avance de la ciencia o la tecnología, y logró publicaciones en revistas indexadas u homologadas por Colciencias en número y factor de impacto por encima de los requisitos de grado.

**Parágrafo.** Las distinciones de trabajo de grado meritorio y tesis doctoral laureada se entregarán a los candidatos a grado que las hayan obtenido en la ceremonia de su graduación.

**Artículo 71. Distinción Cum Laude.** El Consejo Académico de la Fundación Universitaria FCV entregará la distinción Cum Laude a la excelencia académica a los candidatos a grado de especializaciones médico quirúrgicas de duración igual o superior a dos años, maestrías y doctorados cuyo promedio acumulado sea igual o superior a 4.8 (cuatro punto ocho).

**Artículo 72. De los estímulos.** Los estímulos a los que el estudiante puede acceder son los siguientes:

- a. Auxiliatura estudiantil.
- b. Representación institucional en eventos de carácter académico, artístico, cultural o deportivo.

- c. Participación en eventos académicos a fin de presentar avances de trabajos de investigación o investigaciones terminadas.

**Artículo 73. Auxiliatura estudiantil.** La institución podrá seleccionar entre los estudiantes aquellos que por sus calidades académicas, nivel de formación y experiencia previa puedan apoyar los procesos educativos, asistenciales, de investigación y participar en programas extramurales por lo cual recibirán un auxilio económico.

**Artículo 74. Representación Institucional en eventos académicos, artísticos, culturales o deportivos.** La Institución apoya económicamente la participación de estudiantes en este tipo de eventos cuando éstas realzan sus fortalezas y capacidades y contribuyen en su formación integral.

**Artículo 75. Participación en eventos académicos para presentar avances de trabajos de investigación o investigaciones terminadas.** Como refuerzo a los estudiantes con vocación investigativa, la Institución apoya económicamente su participación en eventos donde puedan socializar su trabajo, previa evaluación y aprobación del Comité de investigación y extensión y recibir retroalimentación que refuerce sus habilidades en investigación.

**Parágrafo.** Para acceder a los estímulos de que hablan los artículos 72 y 73, el estudiante debe tener un promedio acumulado igual o superior a 4.5 y concepto favorable del profesor experto en el área temática en la que el estudiante va a concursar.

## TITULO IX. DE LOS DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES

### Capítulo I. De los diplomas

**Artículo 76. Derecho al título.** El estudiante regular que haya terminado y aprobado todos los módulos de su plan de estudios correspondiente y demás requisitos de grado, tiene derecho a recibir el título al cual conduce el programa.

**Parágrafo.** Los requisitos para acceder al diploma que concede el título académico de especialista, especialista médico-quirúrgico, magister o doctor son los siguientes:

- a. Haber aprobado los módulos y créditos exigibles del plan de estudios del programa cursado.
- b. Disponer del certificado de Paz y Salvo por todo concepto firmado por todas las dependencias académicas y administrativas de la Institución.
- c. Haber recibido nota aprobatoria en el trabajo o tesis de grado.
- d. Presentar certificación de nivel de inglés correspondiente a B2 para especializaciones, C1 para especializaciones médico-quirúrgicas, maestrías y doctorados de acuerdo al Marco

común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) adoptado por el Ministerio de Educación Nacional.

- e. Haber cancelado los derechos de grado.
- f. Acreditar los demás documentos académicos y administrativos que indique la Institución.

**Parágrafo 1.** La certificación de suficiencia en inglés podrá ser homologada con igual nivel de suficiencia en otra lengua extranjera.

**Artículo 77. Grado póstumo.** El grado póstumo se otorga a un estudiante regular que fallece y ha cursado el 70% de los créditos establecidos en el plan de estudios del programa académico que se encontraba cursando y se entrega a los padres de familia o cónyuge en la ceremonia de graduación.

### Capítulo II. De las certificaciones

**Artículo 78. Expedición de certificaciones.** Las copias de actas de grado, certificados y constancias serán expedidas por la Vicerrectoría académica.

**Artículo 79. Pagos de certificaciones.** Toda certificación que se expida, causará derechos de pago, que serán fijados por la Institución.

**Parágrafo. Certificados de calificaciones.** Los certificados de calificaciones contendrán únicamente los resultados definitivos consignados en el registro académico del estudiante.

## TÍTULO X. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 80. Finalidad del régimen disciplinario.** Dado que la Fundación Universitaria FCV reconoce la formación integral como un imperativo categórico para la educación superior, pues de ella depende poder afianzar la formación de personas capaces de desempeñarse de manera autónoma, ética y responsable en todos los ámbitos de la vida, concibe el régimen disciplinario con dos finalidades:

- a. Llamar la atención a los estudiantes que cometen una falta reprobable para que lleven a cabo el ejercicio reflexivo que les permita tomar decisiones para corregir el comportamiento.
- b. Sancionar en las circunstancias que así lo ameriten, para destacar la importancia del cumplimiento de los deberes, las normas y las leyes pues el no hacerlo genera consecuencias que pueden ser dolorosas para sí mismo, las personas más cercanas y la Institución.

**Artículo 81. Objeto del régimen disciplinario.** El régimen disciplinario tiene por objeto asegurar la legalidad, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad, cooperación y eficiencia en la

actividad académica, mediante la aplicación de un sistema que regula la conducta de los estudiantes y sanciona los actos incompatibles con los objetivos señalados por la institución.

**Artículo 82. Fundamento.** Para la Fundación Universitaria FCV es fundamental que el régimen disciplinario se sustente en el respeto mutuo entre los estudiantes y entre ellos y los demás integrantes de la comunidad institucional, así como en el uso del diálogo argumentado para resolver discrepancias.

**Artículo 83. Transparencia y debido proceso.** En toda investigación disciplinaria el estudiante investigado será informado personalmente sobre la apertura de ésta; tendrá derecho a conocer el informe y las pruebas que guían la misma, a ser oído en descargos, a presentar pruebas y controvertirlas, a solicitar que se practiquen pruebas, siempre que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos y a la defensa técnica; así mismo, tendrá derecho a interponer los recursos que procedan.

**Artículo 84. Faltas.** Son acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento o vulneración de la ley, las normas internas, las órdenes o instrucciones de la Fundación Universitaria FCV y los deberes establecidos en presente Reglamento estudiantil de posgrados.

**Artículo 85. Calificación de las Faltas.** Las faltas, para efectos de su correspondiente sanción, se calificarán como leves, graves y gravísimas, de acuerdo con su naturaleza, el grado de participación, sus efectos, circunstancias, motivos determinantes y antecedentes disciplinarios del estudiante.

**Artículo 86. Faltas Leves.** Son faltas leves el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento salvo que el incumplimiento tenga expresamente establecida otra consecuencia. También son faltas leves las siguientes:

- a. Atentar contra el prestigio y buen nombre de la Institución.
- b. Irrespetar los símbolos e insignias patrios, los principios y valores constitucionales e institucionales.
- c. Fumar dentro de las instalaciones de la Institución.
- d. Interferir de cualquier modo con el uso de equipos de comunicación u otras tecnologías en las actividades académicas.
- e. Facilitar el carné estudiantil para uso de otras personas.
- f. Las demás no tipificadas como faltas graves o gravísimas.

**Parágrafo.** Cuando las faltas leves se realicen bajo una de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 87 del Reglamento estudiantil de posgrado, se consideraran como graves.

**Artículo 87. Faltas graves.** Son faltas graves las siguientes:

- a. Irrespetar de palabra o de hecho a miembros de la comunidad institucional o a sus invitados.
- b. Incumplir o infringir los Estatutos, reglamentos, disposiciones y demás normas vigentes.
- c. Portar, distribuir o consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas en la Institución o en áreas próximas a ésta durante las prácticas académicas, deportivas, culturales, pasantías y actividades de extensión.
- d. Causar daño a las edificaciones, redes, instalaciones, servicios o elementos de la Institución alterando su normal funcionamiento.
- e. Sustraer o intentar sustraer elementos de propiedad de la Institución o de miembros de ésta.
- f. Interrumpir sin previa autorización actividades académicas o demás servicios a que tienen derecho los miembros de la comunidad institucional
- g. Portar armas o elementos corto punzantes dentro de las instalaciones de la Institución o en áreas próximas a cada sede.
- h. Suministrar información falsa para el ingreso o para justificar ausencias a sesiones y a evaluaciones académicas o a cualquier otra actividad académica o administrativa de la Institución.

**Parágrafo 1.** Cuando las faltas graves se realicen bajo una de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 87 se consideraran como gravísimas.

**Parágrafo 2.** Cuando las faltas graves se realicen bajo una de las circunstancias atenuantes establecidas en el artículo 87 se consideraran como leves.

**Artículo 88. Faltas Gravísimas.** Son faltas gravísimas las siguientes:

- a. Retener, coaccionar, amenazar, injuriar, calumniar, intimidar, o chantajear a directivos, empleados, profesores, estudiantes o a cualquier otro miembro de la comunidad institucional.
- b. Llevar a cabo actos de irrespeto o violación de los derechos humanos o discriminatorios en razón al género, orientación sexual, raza, etnia, origen nacional, idioma, religión, ideología política y filosófica, o condición social o económica en contra de cualquier integrante de la comunidad Institucional.
- c. Promover y participar en actos de violencia dentro o fuera de la Institución, incitar al desorden o a cualquier otro hecho que configure alteración de las actividades académicas, administrativas y demás servicios de la Institución.
- d. Cometer cualquier hecho punible tipificado en la ley penal sancionado mediante sentencia ejecutoriada.
- e. Utilizar indebidamente el nombre de la Institución, alterar documentos, hacer plagio en trabajos relacionados con sus actividades académicas y administrativas o participar en cualquier tipo de falsificación.

- f. Cometer, cohonestar o facilitar fraude durante la práctica de las evaluaciones.
- g. Suplantar a una persona en la realización de evaluaciones o de concursos.

**Parágrafo.** Cuando las faltas gravísimas se realicen bajo una de las circunstancias atenuantes establecidas en el artículo 88 se consideraran como graves.

**Parágrafo.** Si la falta disciplinaria es a su vez susceptible de configurar un delito, la sanción se impondrá y no excluye de formular la respectiva denuncia ante las autoridades competentes.

**Artículo 89. Circunstancias agravantes.** Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

- a. Reincidencia.
- b. Complicidad con miembros de la comunidad institucional.
- c. Aprovechamiento de la confianza.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. Evadir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- f. Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.
- g. Preparar deliberadamente la comisión de la falta.

**Artículo 90. Circunstancias atenuantes.** Se considerarán circunstancias atenuantes las siguientes:

- a. Ausencia de antecedentes disciplinarios.
- b. Buena conducta anterior.
- c. Inducción por otro u otros integrantes de la comunidad académica.
- d. Reconocimiento formal de la falta.
- e. Resarcimiento del daño o compensación del perjuicio causado antes de iniciarse el procedimiento disciplinario.

**Artículo 91. Sanciones.** Son sanciones las siguientes.

- a. Amonestación verbal.
- b. Suspensión temporal de los espacios académicos.
- c. Amonestación escrita.
- d. Matrícula condicional.
- e. No renovación de la matrícula.
- f. Expulsión de la Institución.

**Parágrafo 1.** Cuando la falta consista en cualquier tipo de fraude en el desarrollo de una evaluación, se calificará con una nota de cero punto cero (0.0).

**Parágrafo 2.** La sanción estará acompañada de acciones pedagógicas que contribuyan a la reflexión y al proceso formativo del estudiante.

**Parágrafo 3.** Las sanciones se harán constar en la historia académica del estudiante.

**Parágrafo 4.** La matrícula condicional es el acto mediante el cual se condiciona la calidad de estudiante a su buen comportamiento.

**Artículo 92. Graduación de las sanciones.** Las sanciones a imponer estarán determinadas por la naturaleza de la falta a saber:

- a. Por la realización de faltas leves se impondrá como sanción la amonestación verbal.
- b. Por la realización de faltas graves se impondrá las sanciones consistentes en amonestación escrita o matrícula condicional.
- c. Por la realización de faltas gravísimas se impondrá las sanciones consistentes en no renovación de la matrícula o cancelación inmediata de la misma.

**Artículo 93. Caducidad de la acción disciplinaria.** La acción disciplinaria prescribe en un (1) año contado a partir de la fecha de la comisión del último acto constitutivo de falta.

**Artículo 94. Continuidad de la acción disciplinaria.** La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes aunque el estudiante haya perdido dicha calidad. En este caso se dejará constancia de la decisión en la historia académica.

**Artículo 95. Procedimiento.** Para efectos de imponer sanciones, salvo la amonestación verbal que realizará el director del programa, previamente deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

- a. La investigación disciplinaria se adelantará por parte del director del programa al cual se encuentra adscrito el investigado, con observancia del debido proceso, allegando, ordenando y practicando las pruebas que sean pertinentes y conducentes, quien de encontrar mérito le formulará pliego de cargos que le entregará en el momento de notificarlo personalmente. El estudiante contará con diez (10) días hábiles a partir de ese momento para su contestación.
- b. Presentados los descargos y demás pruebas por parte del investigado, el director del programa dentro de los siguientes diez (10) días hábiles (de lunes a viernes), procederá a rendir informe a la Comisión de asuntos disciplinarios.
- c. Presentado el informe, la Comisión de asuntos disciplinarios llevará a cabo el análisis de la falta y los factores atenuantes o agravantes para calificar la misma y dar su concepto al Consejo Académico, quien tomará la decisión sobre la sanción, en los casos de faltas graves y gravísimas.

**Parágrafo:** El Director de programa y la Comisión de asuntos disciplinarios contarán con la asesoría de la oficina jurídica de la Institución.

**Artículo 96. Notificaciones.** Para efectos del procedimiento disciplinario, las notificaciones se realizarán por medio de correo electrónico y mediante comunicación dirigida a la dirección de residencia del estudiante.

**Artículo 97. Impugnación.** Contra los actos que imponen sanciones, proceden los siguientes recursos:

- a. Recurso de reposición, presentado ante la Comisión de asuntos disciplinarios dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación del acto por medio del cual se sanciona.
- b. Recurso de apelación presentado ante Consejo académico en subsidio al de reposición o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto que resuelve el recurso de reposición.

**Artículo 98. Firmeza de las Sanciones.** Las sanciones se considerarán en firme una vez se hayan resuelto y notificado los recursos o cuando éstos no hayan sido interpuestos o sustentados dentro de los términos previstos.

### TITULO XI. DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 99. Conducto regular para resolución de problemas académicos.** Los estudiantes deberán seguir el siguiente conducto regular para buscar apoyo y lograr la resolución de sus problemas académicos.

- a. Profesor
- b. Director del programa
- c. Comité de posgrados
- d. Consejo académico.

**Artículo 100. Ignorancia del reglamento.** La ignorancia del reglamento no podrá invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

**Artículo 101. Vigencia.** El presente reglamento comienza a regir a partir de su expedición.